

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Proyecto de Resolución "Por la cual se fija el valor a reconocer de compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.*

<b>Fecha de inicio de publicación:</b>	27 de julio de 2017
<b>Fecha fin de publicación:</b>	31 de julio de 2017
<b>Solicitantes:</b>	Luis Fabián Ocampo Dirección de Hidrocarburos
<b>Medios de divulgación:</b>	Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul>
<b>Medios de recepción comentarios:</b>	Correo <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a> Módulo de Foros, Portal Web

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/en/foros?idForo=23904997&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2017>

Compensación por transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo

Sector Hidrocarburos  
Fecha Inicio 27 de julio de 2017  
Fecha Fin 31 de julio de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se fija el valor a reconocer de compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se fija el valor a reconocer de compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto" con el objeto de recibir comentarios de la ciudadanía.

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo lunes **31 de julio de 2017**.

Memoria Justificativa

Formato de comentarios

Anexo Técnico

Información de Supertransporte

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión



Compensación por transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo

compensación, transporte, combustibles, líquidos, derivados, petróleo  
jueves 27 de julio de 2017, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web

Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

### COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibió un (1) comentario.

1. Fecha recepción: 31 de julio de 2017

Hora: 16:27

Remitente: ADICONAR SECRETARIA

Correo electrónico: [recepcion@adiconar.com](mailto:recepcion@adiconar.com)

Buenas tardes adjunto envié las observaciones al PROYECTO DE COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto.

**DIEGO ROLANDO ESCOBAR**  
Director Ejecutivo

**ADICONAR NARIÑO**  
**CRA 33 No 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVIERA**  
**TELEFAX (092) 7225073**





San Juan de Pasto, 31 de julio de 2017.

Doctor  
**CARLOS DAVID BELTRAN**  
Director de Hidrocarburos  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
E. S. D.

Cordial saludo,

ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO ante la oportunidad legal de acceder al principio de publicidad del segundo proyecto de expedición de resolución por medio de la cual se fija el valor a reconocer la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto, el gremio tras reunión de Asamblea Extraordinaria realizada en días anteriores y después de exponer y analizar las condiciones de los proyectos de resolución que se quieren implementar, se permite manifestar que nos oponemos rotunda y completamente a la decisión del Ministerio de Minas y Energía de realizar el ajuste del modelo de cálculo de costos de transporte terrestre de combustibles, mientras el estudio técnico realizado por la CREG y sobre el cual se basa la extensión, no sea discutido en mesas de trabajo con los actores y se socialice de manera legal, lo anterior en virtud de que revisado el segundo proyecto tiene unas desproporciones mayores a las del primer proyecto, ya que encontramos unos aspectos que indican unos ajustes desarrollados por la firma consultora SNC LAVALIN (INTANSUCA) de los cuales desconocemos los indicadores que se tomaron. En este orden de idea volvemos a reiterar que no nos oponemos a la implementación de un modelo económico que determine los costos del transporte pero necesitamos que ese proceso sea desarrollado con nuestra participación y se inicie nuevamente el proceso tanto para la creación de un concepto técnico como para la expedición de la resolución. Así las cosas nos permitimos realizar las siguientes observaciones al concepto técnico y más concretamente a los supuestos para el cálculo del modelo utilizados en el segundo proyecto de resolución.

El nuevo modelo expuesto corresponde al SNC LAVALIN (Intansuca) el cual se valida con los siguientes supuestos:

- Actualización de la información corte a Junio de 2017.
- Indexación: Variación del IPC certificado según DANE.
- Peajes Considerados: 4 Peajes por trayecto, (Daza o Chachagüí, El bordo, Tunla y Villa Rica)
- Distancia de la Ruta: 408 Kilómetros por trayecto
- Tiempo de viaje: 3 días ida y vuelta.

Carrera 33 No. 20 - 62 Urbanización La Riviera  
Telefax: 722 5073  
adiconamarino@gmail.com



**ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO**

- Costos de Combustible ACPM: precios de referencia promedio para las ciudades: Cali, Pasto como promedio de los últimos 6 meses a la fecha.

Estos supuestos iguales a los establecidos por la CREG contemplan una serie de errores. En primera instancia se debe reconocer que el transporte de combustibles es considerado como carga especial por sus condiciones específicas de ser cargamento líquido y ser susceptible de contaminación es por ende que no se puede transportar producto diferente al combustible en el tramo Pasto - Yumbo es así como peajes en total serían 8, la distancia recorrida sería 808 kilómetros y sus costos por ende superiores. Se debe partir del concepto de que el ministerio reconoce la compensación del transporte de combustibles únicamente a hidrocarburos y existe un porcentaje de volumen transportado que corresponde a biocombustibles que varía entre el 6 y el 10% es decir que el volumen a tener en cuenta a la hora del cálculo del flete debe ser entre 9.870 y 9.450 galones para vehículos de capacidad de 10500 galones y entre 5400 y 5640 galones para vehículos de 6.000 galones.

Como se puede observar este modelo dista mucho del propuesto en el anterior proyecto de resolución el cual utilizó un modelo creado por la CREG en el cual se desglosa una a una las variables de costos que incurrir el transportista y cuyos resultados son totalmente diferentes.

PARA VEHÍCULOS DE 10500 GALONES:

	MODELO CREG 2016	MODELO SNC (INTANSUCA) JUNIO DE 2017
<b>VEHICULO 10500 GALONES</b>		
Combustible	\$ 97,62	SIN INFORMACIÓN
Peajes	\$ 10,35	SIN INFORMACIÓN
Mantenimiento	\$ 57,56	SIN INFORMACIÓN
Lubricantes	\$ 4,97	SIN INFORMACIÓN
Filtros	\$ 3,17	SIN INFORMACIÓN
Llantas	\$ 25,23	SIN INFORMACIÓN
Personal	\$ 32,39	SIN INFORMACIÓN
Recuperación de Capital	\$ 11,88	SIN INFORMACIÓN
Seguros	\$ 15,33	SIN INFORMACIÓN
Otros costos fijos	\$ 48,33	SIN INFORMACIÓN
Administración	\$ 14,78	SIN INFORMACIÓN
Imprevistos	\$ 8,94	SIN INFORMACIÓN
<b>Costo Total (COP/Galón)</b>	<b>\$ 310,36</b>	<b>\$ 279,06</b>

Como se observa pese a que los supuestos utilizados en los dos modelos fueran los mismos los resultados son totalmente diferentes, generando incluso mayores dudas sobre la aplicación del modelo SNC LAVALIN (Intansuca) cuyo valor a junio de 2017 es un 10% menor al valor obtenido

Carrera 33 No. 20 - 62 Urbanización La Riviera  
Telefax: 722 5073  
adiconamarino@gmail.com





**ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO**



con el modelo de la CREG de 2016. En las anteriores observaciones presentadas por ADICONAR se solicitó una actualización de los valores obtenidos en el modelo de la CREG principalmente ya que estos únicamente habían sido ajustados por el ICTC y no contemplaban la realidad de los costos que en la actualidad tiene que asumir el gremio de transportadores de combustibles. Ya que si recordamos como se estructura el ICTC corresponde a las variaciones que sufrieron las variables que componen los costos del transporte en 2016, mientras que el 2017 se ha visto afectado por la entrada en vigencia de la reforma tributaria, el incremento en el salario mínimo y otros factores de gran impacto para el sector.

Así como también se solicitaba se incluyera en el análisis los vehículos de menor capacidad de transporte, ya que este no más era aplicado a vehículos con capacidad de 10.500 galones y debido a la estructura del parque automotor y los mismos costos de las EDS es imposible contar con una capacidad única de transporte.

**PARA VEHICULOS DE 6000 GALONES**

	MODELO CREG 2016	MODELO SNC (ITANSUCA) JUNIO DE 2017
VEHICULO 6000 GALONES		
Costo (COP/Galón)	Total	
	SIN INFORMACIÓN	\$ 410,24

El nuevo modelo expuesto incluye un costo de flete para vehículos de menor capacidad, valor que en el proyecto de resolución no es aplicado como se calcula pero demuestra que los costos de transporte de vehículos de menor capacidad siempre serán mayor al de vehículos con capacidad de 10.500 galones.

En reunión previa con la dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se solicitó que se actualicen los valores a 2017, y según la nueva resolución es claro que este trabajo no fue realizado manuscritamente, es por eso que es necesario que el Ministerio suspenda la especificación de la resolución con estos insumos para poder presentar una propuesta de actualización de costos al Ministerio basada en la aplicación del modelo empaquetado por la CREG o cualquier otro en donde se vulnere detalladamente cuales son las variables de costos que se deben tener en cuenta, es así como por ejemplo si solo nos centramos en salarios podemos afirmar lo siguiente:

Carrera 33 No. 20 - 62 Urbanización La Riviera  
Teléfono: 722 5073  
adiconarnariño@gmail.com



**ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO**



Por cada 10.500 galones de combustible transportado, se incurre en los siguientes costos:

DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
HOSPEDAJE	2	\$ 50.000	\$ 100.000
ALMUERZO	3	\$ 20.000	\$ 60.000
DESAYUNO	3	\$ 10.000	\$ 30.000
CENA	2	\$ 20.000	\$ 40.000
REFRIGERIO	3	\$ 10.000	\$ 30.000
SALARIO 8 VIAJES PROMEDIO		\$ 168.750	\$ 168.750
TOTAL			\$ 428.750
VR. POR GALÓN EN 10500 GALONES TRANSPORTADOS			40,83

Como se menciona anteriormente esto fuese si se reconociera el 100% del volumen transportado al no ser así este valor puede incluso variar entre 43.4 y 56.1 pesos por galón.

Como se observó el valor calculado corresponde a \$40,83, mientras que el modelo de la CREG por personal en 2016 establece un valor de \$32,39, y se amplía la diferencia si se utiliza un vehículo de menor capacidad. Esta tarea es la que se propone realizar ADICONAR mediante un análisis serio y con soportes de los diferentes gastos generados por los ítems relacionados en el modelo de la CREG.

De igual manera es importante reconocer que este nuevo modelo a utilizar establece que el valor a incrementar corresponde a la variación del ICTC mas no del IPC como se venía manejando hasta el momento es por eso que es necesario analizar más detalladamente el incremento anual y sus posibles afectaciones según la estructura establecida. Podemos observar en la siguiente tabla cuales el comportamiento de estas dos variables:

MES	IPC		ICTC		DIFERENCIA	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Enero	1,29	1,02	1,41	2,09	-0,12	-1,07
Febrero	1,28	1,01	0,00	0,53	1,28	0,48
Marzo	0,94	0,47	-0,81	0,35	1,75	0,12
Abril	0,50	0,47	-0,36	-0,16	0,86	0,63
Mayo	0,51	0,23	0,54	0,04	-0,03	0,19
Junio	0,48	0,11	0,00	0,05	0,48	0,06
Julio	0,52		0,12		0,40	
Agosto	-0,32		-0,27		-0,05	
Septiembre	0,05		0,43		-0,48	
Octubre	-0,06		-0,06		0,00	
Noviembre	0,11		0,99		-0,88	
Diciembre	0,42		-0,29		0,71	
En año corrido	5,75	3,35	1,67	2,91	4,08	0,44

Carrera 33 No. 20 - 62 Urbanización La Riviera  
Teléfono: 722 5073  
adiconarnariño@gmail.com







Es claro que existe mayor variación en el IPC que en el ICTC, en 2016 mientras que el IPC del año se estableció en 5,75% el ICTC tan solo fue del 1,67% y en lo que va corrido del año mientras que el IPC es de 3,35% el ICTC está en 2,93% una diferencia de 0,44 puntos porcentuales. Si se va incluir esta variable como variación anual es necesario reconocer la base de los costos reales en que incurre el sector transporte de combustibles.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se una aplazar la expedición de este proyecto de resolución publicado el día 27 de julio de 2017 hasta tanto se concrete la expedición de una resolución acorde.

Del Señor Director, atentamente



**DIEGO ROLANDO ESCOBAR ACHICANOY**  
Director Ejecutivo


Carrera 33 No. 20 - 62 Urbanización La Rivera  
Telefax: 722 5073  
adiconar@nariño.gov.co

**Fecha de elaboración del informe : 1 de agosto de 2017**



**AIDA MARCELA NIETO PENAGOS**

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez   
Aprobó: Aida Marcela Nieto.



El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la auditoría realizada a la actividad minera en el territorio...

Fecha de elaboración del informe : 7 de agosto de 2017

*Aida Marcela Nieto Ferraz*

AIDA MARCELA NIETO FERRAZ  
Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Área Técnica: Minería  
Área: Aída Marcela Nieto

